


|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

## 1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.


Por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de “Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN”, y el objeto consiste en: “(...) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*”; y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Aunado a lo anterior, se resalta que el Decreto 965 de 2020, “*Por el cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, se adoptan medidas para el sometimiento individual a la justicia de los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO) y se dictan otras disposiciones*”, dispone que la ARN, tiene el deber de diseñar e implementar el Proceso de Atención Diferencial dirigido exintegrantes de los GAO que se sometan individualmente a la justicia, así como la facultad de reglamentar los beneficios especiales y económicos establecidos en el prenotado Decreto.

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene, las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*

5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la Ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*
9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de las personas o grupos armados organizados al margen de la Ley que voluntariamente se desmovilicen.*
10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
14. *Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.*
15. *Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración – SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*
16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (...)*
21. *Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación económica y social, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación. Adicionada mediante el Decreto 1212 del 2018.*

Anudado a lo anterior, el Decreto 1363 de 2018: “(...) La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), atendiendo las recomendaciones del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), mediante acto administrativo señalará las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017, de conformidad con los límites allí señalados y lo dispuesto en el presente capítulo.”

A si mismo con el Decreto 1629 del 09 de septiembre de 2019, se adicionaron las siguientes funciones a la Agencia Para La Reincorporación y La Normalización – ARN:

“(...) 22. *Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.*

23. *Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP) (...)*”

De igual forma, mediante el decreto de creación de la Agencia, se definió la estructura orgánica correspondiendo a las necesidades y aprendizajes evidenciados en los últimos años de implementación de la Política de Reintegración. Es así como en el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2015, este último modificado por el Decreto Ley 897 de 2017, y según la Resolución 2152 de 2015 modificada en lo pertinente por la Resolución 2687 de 2016, se creó la Dirección de Reintegración - hoy **Dirección Programática**, dependencia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, con la finalidad de blindar, innovar y territorializar la política de reintegración, y sus funciones son:

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*
3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*
4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.*


5. *Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.*
6. *Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*
7. *Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.*
- (...)
10. *Coordinar con las autoridades y entidades competentes la atención que éstas deban brindar en materia de seguridad, a la población en proceso de reintegración.”*

Bajo esta Dirección dependen la Subdirección de Seguimiento, Subdirección de Gestión Legal y la Subdirección Territorial, cada una con grupos internos de trabajo.

Igualmente, en el artículo 16 del Decreto 4138 de 2011 se establecieron las funciones de la Subdirección de Gestión Legal, determinada como el área encargada de estructurar y liderar de manera oportuna la gestión legal de los procesos de reintegración, reincorporación y de atención diferencial, a fin de determinar la viabilidad jurídica para el acceso y la permanencia de la población objeto de atención de la entidad, así como coordinar y monitorear con las autoridades judiciales competentes la aplicación de los beneficios jurídicos establecidos en las normas de Justicia Transicional o en los mecanismos legales que se definan para cada proceso.

El artículo 16 establece:

1. *Verificar y hacer seguimiento a los requisitos y compromisos jurídicos derivados de la desmovilización y de la participación en el proceso de reintegración por parte de la población desmovilizada.*
2. *Coordinar y monitorear con las autoridades competentes la aplicación o revocatoria de beneficios jurídicos a la población desmovilizada.*
3. *Diseñar y adelantar los procedimientos administrativos conducentes a la adopción de decisiones sobre el acceso y permanencia de las personas desmovilizadas en el proceso de reintegración, conforme al marco legal vigente.*
4. *Decidir en primera instancia sobre el acceso y permanencia de las personas desmovilizadas en el proceso de reintegración, conforme al marco legal vigente.*
5. *Brindar atención y orientación a los desmovilizados y sus familias para que cuenten con información clara y oportuna sobre los beneficios, deberes y demás aspectos jurídicos del proceso de reintegración.*
6. *Coordinar, con las autoridades competentes, los procedimientos necesarios para la expedición de libreta militar, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes judiciales a los desmovilizados en proceso de reintegración.*
7. *Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración (SIR), las novedades legales que surjan en el marco del proceso de reintegración.*

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

8. Estructurar y ejecutar los planes de acción necesarios para el cumplimiento de la misión institucional de conformidad con sus competencias.

9. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.

10. Atender y responder las peticiones y requerimientos que sean relacionadas con asuntos de su competencia.


Estas funciones se desarrollan por medio de los Grupos Territoriales, de conformidad con la Resolución No. 0835 del 24 de marzo de 2020 que modificó en lo pertinente las Resoluciones No. 3991 del 28 de noviembre de 2019 y las Resoluciones Nos. 3065 de 2019 y 0767 de 2018; estos son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas de Reintegración y Reincorporación en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial, así como hacer seguimiento a los participantes de la ruta de intervención.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

En el desarrollo de las estrategias de reintegración y reincorporación, la Agencia implementa enfoques y metodologías de trabajo que impactan positivamente en el proceso de acompañamiento de las personas objeto de atención. Estos procesos que dan cuenta del fortalecimiento institucional han ido más allá del diseño de herramientas e instrumentos, en la medida en que vinculan la reorganización interna de la Entidad, tras contemplar aspectos como el perfil, número y formas de trabajo de los profesionales de los Grupos Territoriales que acompañan directamente a la población, además de tener en cuenta los contextos que permitan el cumplimiento de la misionalidad.

Para el cumplimiento de sus funciones la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ha establecido Grupos territoriales los cuales se encuentran ubicados en las principales ciudades y municipios con presencia de población objeto de atención de la Entidad. Con esta red nacional se busca ofrecer los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional en los Decretos 128 de 2003, 395 de 2007, 1391 de 2011, 899 de 2017, 965 de 2020, entre otros, regulados por la Resolución 754 de 2013 modificada por las Resoluciones 1356 de 2016 y 1915 de 2017, así como la Resolución 1724 de 2014 modificada por la Resolución 1962 de 2018, y lo establecido en las Resoluciones 3207 de 2018 y 4309 de 2019, acorde con lo dispuesto en la Política de Reintegración y/o Reincorporación, aunado a las actividades que por competencia desarrolla la Entidad en el marco de las Leyes 975 de 2005, 1424 de 2010, 1437 de 2011 y 1755 de 2015.

Por otra parte, las condiciones particulares de la implementación de la estrategia que ha definido la Entidad, contemplan aspectos tales como: a. condiciones socioculturales de la región; b. etapa de la ruta de acompañamiento en la que se encuentra la población; c. ubicación geográfica de la población, d. enfoques diferenciados y e. ejecución de proyectos específicos (bien sean sociales o económicos/productivos), los cuales cambian de forma constante, lo que implica que la Entidad, cuente con la flexibilidad suficiente para asumir esos cambios de forma oportuna.

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |


Conforme lo dispuesto en La ley 418 de 1997 y sus modificaciones o prorrogas, sus Decretos reglamentarios y la Resolución 0754 de 2013 modificada por las Resoluciones 1356 de 2016 y 1915 de 2017, se estableció la ruta de reintegración general, dentro de la cual se brinda orientación legal a la población objeto de la ruta y a sus familias, frente a los beneficios sociales, económicos y jurídicos que el estado colombiano le brinda a esta población, así mismo, se requiere apoyo legal en actividades tales como: Ingresos y terminaciones del Proceso de Reintegración, Beneficios de Inserción Económica, gestión de casos de riesgo ante las autoridades competentes.

Ahora bien, como respuesta a la responsabilidad conferida por el Ejecutivo en el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, que modificó entre otros, el nombre y objeto de la Agencia y en el que se dispuso que la ARN debe gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, se hizo necesario fortalecer los Grupos Territoriales con apoyo legal para el cumplimiento de sus funciones y competencias, a partir de lo previsto en Decreto 899 de 2017, que establece medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social y colectiva e individual de los exintegrantes de las FARC-EP, acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en materia de salud, protección social, proyectos productivos y de vivienda, renta básica, asignación única de normalización y el acceso al sistema financiero.

Adicionalmente, mediante la expedición de la Ley 1592 de 2012, se le asignó a la Entidad el deber de diseñar e implementar en el marco de la política nacional de reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas, un proceso de reintegración particular y diferenciado para los desmovilizados postulados a la ley de Justicia y Paz que sean dejados en libertad, el cual tiene como objetivo la contribución de estos postulados a la reconciliación nacional conforme lo previsto en el artículo 95 del Decreto Reglamentario 3011 de 2013. En el marco de esta obligación, la ARN expidió la regulación necesaria estableciendo la ruta de reintegración especial de justicia y paz, dentro de la cual se brinda orientación legal a la población objeto de la ruta, para lograr un efectivo desarrollo de esta labor es necesario contar con apoyo legal, en temas de seguimiento y monitoreo de las audiencias judiciales de la Jurisdicción de Justicia y Paz, específicamente aquellas en las que se decida sobre la libertad de las personas postuladas a la Ley de Justicia y Paz, así como la elaboración de los proyectos de respuesta a los derechos de petición y solicitudes en general que se presenten, la orientación legal a los postulados de justicia y paz que acceden a la etapa de transición desarrolla en los establecimientos penitenciarios del país en los que se encuentran reclusos, así como las demás funciones que se deriven de estas necesidades.

Sumado a lo anterior, se resalta que el CONPES 3391 de 2018 contempla una acción a cargo de la Entidad, dirigida a orientar e informar de manera clara y oportuna a los exintegrantes de las FARC-EP y a sus familias, sobre los aspectos normativos asociados a los beneficios económicos y sociales de la reincorporación, lo cual genera la necesidad de contar con el respectivo apoyo legal para el cumplimiento de la actividad.

Con la expedición del Decreto 2601 de 2011, reglamentario de la Ley 1424 de 2010, "Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones", la ARN tiene a su cargo la verificación previa de requisitos y la solicitud de los beneficios ante las autoridades judiciales competentes, ante lo cual, se requiere contar con apoyo para la gestión legal que demandan las actuaciones administrativas en el marco de la Ley 1424 de 2010, especialmente las de

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

articulación con las autoridades judiciales a nivel regional y la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de la población objeto, así como la orientación a la población objeto de la norma.

Por tal razón, los beneficios del proceso de reintegración que se otorgan a las personas desmovilizadas, están condicionados a que estos cumplan con su ruta de reintegración, participen de las actividades propuestas por la ARN y no cometan ningún delito con posterioridad a su desmovilización. Por lo anterior, cuando una persona se desmoviliza e ingresa al proceso asume varios compromisos, y aquel que los incumpla deberá someterse a las sanciones frente al proceso de reintegración.


Dentro de la oferta institucional, se cuentan como beneficios del proceso, el acompañamiento psicosocial, asesoría para acceder a educación, formación para el trabajo, beneficios económicos, beneficio de inserción económica, cobertura en salud, traslado por riesgo y seguro de vida, orientación legal y la posibilidad de recibir beneficios jurídicos por causa de su desmovilización.

Es así, como dentro de la caracterización del proceso de gestión legal, se determinan las actividades a desarrollar por parte de los profesionales que participan en el proceso, como son la verificación jurídica de la población que conlleve a determinar el acceso a los procesos liderados por la Agencia o la continuidad de sus beneficios, la coordinación y monitoreo para la aplicación de los beneficios jurídicos de aquellas personas destinatarias de la Ley 975 de 2005, Ley 1424 de 2010, Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) o los mecanismos legales que se determinen para definir la situación jurídica, así como definir la permanencia de las personas en sus procesos, conforme a la normatividad vigente.

La orientación legal a las personas en proceso de reintegración en región, se desarrolla bajo los lineamientos de la Subdirección de Gestión Legal, a través de los profesionales de orientación legal de las diferentes sedes de la ARN, pues si bien estos funcionarios no dependen directamente de esta oficina, si participan en la ejecución del proceso de gestión legal conforme a las actividades descritas en la caracterización del proceso, quienes reciben de igual forma el acompañamiento por parte del grupo de profesionales de la Subdirección de Gestión Legal, a fin de garantizar que cada una de las acciones se desarrollen conforme a las instrucciones y normatividad interna que regula el proceso de reintegración.

Por otro lado, teniendo en cuenta el volumen de PQRS, competencia de los Grupos Territoriales y atendiendo los términos perentorios que la ley prevé o los términos que las autoridades judiciales disponen, es necesario contar con profesional de apoyo, a fin de emitir respuesta de manera oportuna a la ciudadanía y las autoridades administrativas o judiciales, conforme la Ley Estatutaria 1755 de 2015, el manual de PQRS de la entidad y demás normas que regulan la materia.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Resolución 0754 de 2013 modificada por las Resoluciones 1356 de 2016 y 1915 de 2017, corresponde al Coordinador del Grupo Territorial adelantar las actuaciones administrativas para dar impulso al procedimiento de suspensión o pérdida de beneficios, disponer la inhibición de los procesos en la fase preliminar y notificar las decisiones a que haya lugar, ante lo cual, se requiere apoyo para iniciar e impulsar los procesos administrativos sancionatorios de pérdida de beneficios principalmente frente a las personas en proceso de reintegración que según el Sistema de Información para la Reintegración (SIR) de la ARN, registran en estado 'En investigación por abandono al proceso de reintegración (6 meses)', de conformidad con el procedimiento dispuesto en el Título V de la Resolución 754 de 2013 modificada por las Resoluciones 1356 de 2016 y 1915 de 2017.

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

En este caso se prevé que la cantidad de colaboradores a contratar para brindar apoyo jurídico en los Grupos territoriales, estará determinada cuando no se cuenta con un profesional especializado para esta función, así como para aquellos que, por la carga operativa considerada en particular, requieren un apoyo adicional, será decidido por la Dirección programática de Reintegración.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con las medidas adoptadas de aislamiento preventivo obligatorio; la ARN evaluó las necesidades de la población objeto bajo la coyuntura sanitaria, y en consecuencia adoptó diferentes modalidades de atención, entre las cuales se encuentran el acompañamiento a los procesos por medio de la virtualidad, el fortalecimiento de los medios y canales de comunicación, la ampliación en la generación de contenidos, comunicados y demás herramientas que le han permitido a la entidad continuar con la prestación de los servicios dando cumplimiento a la normatividad vigente.


De conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*; se establece entre otras, que se debe cumplir los protocolos de bioseguridad de comportamiento en espacio público, lo que permitirá la reactivación de forma progresiva y paulatina, atendiendo las particularidades de orden local de determinadas actividades.

Por lo anterior, la entidad expidió la Resolución Número No. 1430 del 1 de octubre de 2020, mediante la cual *"Se reglamenta el retorno gradual y progresivo de los empleados públicos y contratistas de la Entidad de manera presencial durante el periodo de emergencia sanitaria"* con el fin de retornar gradual y progresivamente al lugar de prestación de servicios durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y posterior a ella, atendiendo todos los protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y la ARN para mitigar, controlar y manejar la pandemia del COVID-19 en la población beneficiaria y los colaboradores de la entidad, lo cual exige fortalecer el recurso humano encargado de los procesos misionales a desarrollarse en la vigencia de la presente contratación.

Así las cosas y ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad y del acompañamiento por medio de los colaboradores que hacen parte de la misma en los diferentes Grupos Territoriales, se hace necesario un acompañamiento constante a la población objeto, en medio de la emergencia y procurando el cumplimiento de lo planteado en cada una de las rutas.

Es así como la Agencia ha decidido contar con un equipo interdisciplinario que le permita asumir el acompañamiento a la población de forma pertinente, por lo que se suscribirán contratos de prestación de servicios para proveer un **PROFESIONAL JURIDICO GT**, de conformidad con las necesidades expuestas por cada Grupo Territorial y validadas por las cada una de las direcciones, toda vez que el número de profesionales y la especialidad de los mismos responderá a los aspectos antes citados y no se encuentran previstos en la planta de personal de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, las necesidades de la región, la insuficiencia en planta para dar suficiente cobertura a la atención oportuna de los procesos descritos en la necesidad y atendiendo a los perfiles fijados por la Tabla de Honorarios vigente para el año 2021, se requiere un **profesional en derecho** con título de posgrado en la modalidad de especialización, con 16 meses de experiencia profesional relacionada y alternativamente con

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

doble titulación en programas de pregrado y 28 meses de experiencia profesional relacionada o pregrado y 40 meses de experiencia profesional relacionada.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”* (Negrita fuera de texto)

Así las cosas, la contratación requerida por la Entidad se encuentra enmarcada de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde al de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la tipología contractual, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la ARN, conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente documento, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.


Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

En este orden de ideas, se realiza la selección de **ADRIANA ROCIO FLÓREZ LARROTA** quien, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que cuenta con el siguiente perfil:

Abogada de profesión egresada de la Universidad La Gran Colombia y Especialista en Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Universidad Iberoamericana, con capacidad plena en normatividad del derecho, conocimiento y experiencia en el cumplimiento de las normas y reglas establecidas. Excelentes relaciones interpersonales, con capacidad de liderazgo, honestidad, responsable en el desempeño de un trabajo con calidad y un profundo sentido ético, moral y humanista. Capacidad para llevar a cabo las diferentes actividades asignadas, y con el propósito de asegurar la mayor efectividad y eficiencia del trabajo.

Por lo cual se considera, que es la persona idónea para desarrollar las obligaciones contractuales.

**Inexistencia en planta:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

#### 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la Entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

Se evidencia en el acápite “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN” del presente estudio previo, que se establecieron las ventajas que representa para la Agencia, adelantar esta contratación.

Así mismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto contractual. Lo anterior, en concordancia con el acápite “JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA”, con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones **2021** de la Agencia.


Igualmente, el numeral 5 de este estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, Descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con el amparo y vigencia descritas en el numeral octavo del presente estudio.

##### 4.1. Análisis honorarios:

De acuerdo con la tabla de honorarios vigente para el año **2021**, el perfil, la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que el perfil requerido y honorarios a cancelar son los siguientes:

|   |  |  |                     |                |
|---|--|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN</b> |  | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

| PERFIL PROFESIONAL JURIDICO GT |      |   |  |                          |
|--------------------------------|------|---|--|--------------------------|
| ACTIVIDAD CONTRACTUAL          | TIPO | FORMACIÓN ACADÉMICA   | EXPERIENCIA  | VALOR HONORARIOS MENSUAL |
| PROFESIONAL JURIDICO GT        |      | REQUISITOS  |  | <b>\$ 5.209.000</b>      |
|                                |      | Título de posgrado en la modalidad de Especialización       | Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada                    |                          |
|                                |      | ALTERNATIVA   |  |                          |
|                                |      | Alternativa 1:<br>Doble titulación en programas de Pregrado | Alternativa 1:<br>Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada |                          |
|                                |      | Alternativa 2:<br>Pregrado                                  | Alternativa 2:<br>Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada   |                          |

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato.


## 5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

### 5.1. OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales como abogado para apoyar la orientación de la población objeto de atención de la ARN, así como las actuaciones administrativas y demás actividades legales atribuidas por competencia al Grupo Territorial designado, atendiendo los parámetros establecidos por la Entidad y conforme al marco legal vigente.

### 5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:


1. Apoyar la sustanciación de las respuestas a las peticiones, solicitudes, requerimientos y consultas elevadas por la ciudadanía en general y las autoridades judiciales y administrativas respecto de asuntos de la competencia del Grupo Territorial conforme el marco normativo vigente y en términos de oportunidad y calidad.

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

2. Acompañar la orientación legal a la población objeto de atención de la entidad, frente a los beneficios sociales, económicos o jurídicos.
3. Realizar la verificación de la situación jurídica de la población objeto de atención de la Agencia.
4. Acompañar al Grupo Territorial frente a los procesos misionales, operativos y administrativos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente.
5. Realizar el seguimiento y monitoreo de la concesión, negación o revocatoria de los beneficios jurídicos de la justicia transicional a la población objeto de atención de la entidad.
6. Realizar la sustanciación e impulso de las actuaciones administrativas y/o actos administrativos que por competencia le corresponde expedir al Grupo Territorial, conforme al marco legal vigente.
7. Apoyar la notificación de las actuaciones administrativas y/o actos administrativos expedidas por la entidad, conforme al marco legal vigente.
8. Apoyar las actividades que se desarrollen en el marco de las gestiones interinstitucionales necesarias para el otorgamiento de la libreta militar de la población objeto de atención de la Agencia.
9. Apoyar el registro oportuno en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR, de las novedades legales de la población objeto de atención asignados al Grupo Territorial.
10. Apoyar la verificación y registro oportuno en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR, de las rectificaciones de identificación de la población objeto de atención asignados al Grupo Territorial.
11. Acompañar en la elaboración de los informes o requerimientos de manera oportuna y eficiente, de acuerdo a las obligaciones y objeto del presente contrato.
12. Acompañar la gestión de casos de riesgo ante las autoridades competentes, de población objeto de atención, funcionarios, contratistas e instalaciones del Grupo Territorial, de acuerdo a los instructivos y protocolos que establezca la Entidad.
13. Las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto contractual.

**NOTA: USUARIO SIRR**

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR, en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago.

**5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN:** LA ARN se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía de cumplimiento.
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

**5.4. PLAZO:**

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **31 de diciembre de 2021**.

**5.5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**


De conformidad con la Tabla de Honorarios vigente para el año 2021, se estableció que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con las responsabilidades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales \$ 5.209.000 **PESOS M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de \$ 33.858.500 **PESOS M/CTE**

**5.6. FORMA DE PAGO:**

La **ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un primer pago**, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 05 pagos mensuales** por valor de \$**5.209.000** Moneda Corriente, cada uno; y **3) Un pago final**, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión. **c)** Factura o documento equivalente (Si aplica).

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

#### **5.7 RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: NO RESPONSABLE DE IVA.**

#### **5.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

#### **5.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El CONTRATISTA prestará sus servicios en **SAN JOSE DEL GUAVIARE – GUAVIARE** correspondiente a la **DPR – SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ARN META Y ORINOQUÍA**. Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

#### **5.10 SUPERVISIÓN**

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN META Y ORINOQUÍA**, o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

### **6. ANÁLISIS DE RIESGOS**

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.



## ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: BS-F-27

FECHA  
2018-05-18

VERSIÓN  
V-1

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)   | Consecuencia de la ocurrencia del evento   | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría    | A quién se le asigna | Tratamiento/controles a ser implementados  | Impacto después del Tratamiento |         |                |             | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento                       | Fecha estimada en que se completa el tratamiento      | Monitoreo y revisión           |   |
|-----|---------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|---------|-----------------------|--------------|----------------------|--|---------------------------------|---------|----------------|-------------|------------------------------------|--|--|---|--------------------------------|---|
|     |         |         |           |             |  |  |              |         |                       |              |                      |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del | Categoría   |                                    |  |  |   | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo?   |
| 1   | General | Externo | Ejecución | Operacional | El contratista incumple total o parcialmente las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente de los productos o actividades pactadas contractualmente. | Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad establecida o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. | 3            | 2       | 5                     | Riesgo Medio | Contratista          | Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante. | 2                               | 2       | 4              | Riesgo Bajo | Si                                 | Supervisor   | A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato | Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación | Seguimiento a actividades      | Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados |

## ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: BS-F-27


FECHA  
2018-05-18

VERSIÓN  
V-1

|   |            |         |                          |                   |  |   |   |   |              |                   |  |   |   |   |              |    |   |   |   |                                    |                                   |
|---|------------|---------|--------------------------|-------------------|--|---|---|---|--------------|-------------------|--|---|---|---|--------------|----|---|---|---|------------------------------------|-----------------------------------|
| 2 | General    | Interno | Ejecución                | Operacional       | <p>Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, por causas imputables al Contratista, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ARN.</p> <p>a). Retraso en el cumplimiento o de actividades relacionado con el objeto del contrato; b) Detrimento patrimonial del inventario de la ARN cuando estos equipos los proporcione la Entidad y; c). Pérdida de información confidencial.</p> | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista       | <p>a). Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista y reparación, reposición o pago de los equipos siniestrados y; b) Instalación de Software de encriptación en los equipos asignados al contratista.</p> | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo  | Si | Supervisor y Coordinador Grupo de almacén e Inventarios | Desde el inicio del contrato                                | Hasta el vencimiento del contrato   | Verificación de entrega de bienes  | Durante la ejecución del contrato |
| 3 | Específica | Externo | Contratación y Ejecución | Social o Político | <p>Dada la misión de la ARN , problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista</p> <p>Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.</p>  | 4 | 3 | 7 | Riesgo Alto  | ARN y Contratista | <p>Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Común Acuerdo del Contrato</p>  | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Si | Supervisor, Asesor de Seguridad y                       | Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden publico | Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se perfeccione la terminación bilateral del Contrato | Seguimiento a actividades          | Permanente mente                  |
| 4 | General    | Interno | Ejecución                | Operacional       | <p>Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.</p> <p>a. Afectación de la integridad física de los PPR o sus familias.</p> <p>b. Demandas a la Entidad</p>  | 4 | 3 | 7 | Riesgo Alto  | Contratista       | <p>Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además, Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.</p>                      | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | No | Supervisor  | Desde el inicio de la ejecución                             | Finalización del contrato   | Mediante el informe de supervisión | Mensual                           |

### 7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se ha

|   |  |                     |                |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES Y/O<br/>APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: BS-F-27     |                |
|   |  | FECHA<br>2018-05-18 | VERSIÓN<br>V-1 |

considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

**Cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015):** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

## 8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal “C” de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: **“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa”**, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.



**JUAN CARLOS SILVA HERNANDEZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL META-ORINOQUÍA**

Elaboró: Diana Carolina López Urrea – Profesional Grupo Gestión Contractual